

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035- 2024-MDB-GM

Villa Belén, 05 de marzo de 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 026-2024-MDB-OGAJ, del 28 de febrero de 2024, en el que la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente el reconocimiento de deuda en favor del proveedor **NETTY MARESA FIGUEROA ROJAS** correspondiente al periodo 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **OFICIO N° 512-2023-MDB-SGCTyPM-GSPGAYDE** de fecha 14 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana Transito y Policía Municipal, solicita al Gerente de Servicios Públicos Gestión Ambiental y Desarrollo Empresarial, la atención con el servicio de reparación a todo costo de 01 semáforo ubicado en Av. Participación con Flor de Topa del Distrito de Belén, por encontrarse inoperativo.

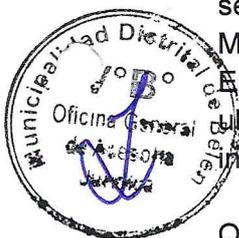
Que, con **OFICIO N° 989-2023-MDB- GSPGAYDE**, de fecha 14 de setiembre del 2023, el Gerente de Servicios Públicos Gestión Ambiental y Desarrollo Empresarial, remite el requerimiento descrito en el numeral precedente, al Gerente Municipal, para la atención con el servicio de reparación a todo costo de 01 semáforo ubicado en Av. Participación con Flor de Topa del Distrito de Belén;

Que, con **OFICIO N° 1473-2023-SGLPySG/GAF-MDB** de fecha 27 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Logística Patrimonio y Servicios Generales, solicita la certificación de crédito presupuestal a la Gerencia de Administración y Finanzas, por el monto de S/. 9, 450.00 soles, por la atención con el servicio de reparación a todo costo de 01 semáforo ubicado en Av. Participación con Flor de Topa del Distrito de Belén, por encontrarse inoperativa, el cual adjunta Proforma, Carta de Cotización y Cuadro de Valor Referencial;

Que, con **INFORME N° 028-2023-MDB-GSPGAYde**, de fecha 30 de octubre del 2023, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana Transito y Policía Municipal, remite a la Sub Gerencia de Logística Patrimonio y Servicios Generales, la conformidad del servicio prestado por el contratista, consistente en reparación a todo costo de 01 semáforo ubicado en Av. Participación con Flor de Topa del Distrito de Belén;

Que, con **OFICIO N° 1673-2023-MDB-OGPE** de fecha 10 de octubre del 2023, la Oficina General de Planeamiento Estratégico remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, certificación Presupuestal N° 1193, indicando que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente año fiscal, en función de la PCA.

Que, con escrito de reconocimiento de deuda de fecha 04 de enero de 2024, la proveedora **NETTY MARESA FIGUEROA ROJAS**, solicita se le reconozca la deuda del 2023, de la Orden de Servicio N° 0003996 con SIAF 5784 de fecha 11 de octubre de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

2023, por el monto de S/. 9, 450.00, por la reparación a todo costo de 01 semáforo ubicado en Av. Participación con Flor de Topa del Distrito de Belén.

Que, con **OFICIO N° 0155-2024-MDB-OGAF-OA** de fecha 29 de enero del 2024, la Oficina de Abastecimiento, emite informe técnico sobre reconocimiento de deuda a favor de la Sra. NETTY MARESA FIGUEROA ROJAS, recomendado continuar con los actos administrativos de acuerdo a ley, previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica para la procedencia o rechazo del presente tramite.

Que, con **INFORME N° 049-2024-MDB-OGPE-OP**, de fecha 13 de febrero del 2024, la Oficina de Presupuesto emite a la Oficina General de Planeamiento Estratégico, **OPINION FAVORABLE** de reconocimiento de deuda por la reparación a todo costo de 01 semáforo ubicado en Av. Participación con Flor de Topa del Distrito de Belén.

Que, con **OFICIO N° 233-2024-MDB-OGPEP**, la Oficina General de Planeamiento Estratégico, remite opinión presupuestal de reconocimiento de deuda favor de la Sra. NETTY MARESA FIGUEROA ROJAS, a la Oficina General de Administración y Finanzas, para el tramite correspondiente.

Que, con **Prov. 11201-2024-OGAF** la **Oficina General de Administración y Finanzas** deriva la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal al respecto.

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos, las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

Que, el artículo 3° del citado Reglamento establece que: "se entiendo por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio" y, los artículo 6° y 7° dispone que el trámite para el reconocimiento de deuda debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el que, previo los informe técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento, la Resolución que aprueba el reconocimiento de deuda y pago respectivo "será expedido en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo"

Que, mediante el Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, se remite la solicitud de pago del proveedor NETTY MARESA FIGUEROA ROJAS, al amparo del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, recomendando reconocer las obligaciones contraídas, señalando que se cumple con los siguientes requisitos: **Crédito.** Mediante Orden de Compra N° 3996, de fecha 11 de octubre del 2023, Expediente SIAF 5846, se brindó el servicio de mantenimiento correctivo de semáforo a todo costo, por un monto total de S/. 9 450.00 (nueve mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), razón por la cual la deuda materia de reconocimiento deviene de una obligación válidamente contraída en el ejercicio fiscal 2023; **Conformidad:** Cuenta con la conformidad del servicio dada por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana Transito y Policía Municipal, conforme se evidencia del Informe dando la Conformidad de fecha 30 de octubre del 2023; **Solicitud promovida por el acreedor,** con fecha 04 de enero del 2024, el proveedor solicita el reconocimiento de la deuda y el pago del adeudo pendiente, por proveer de los servicios en virtud de la orden de servicio N° 3996; **Informe Técnico y la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente:** La Oficina de Abastecimiento señala que ha verificado que el monto pendiente de pago derivado de la Orden de Servicio N° 3996, de fecha 11 de octubre del 2023, Expediente SIAF 5784, es de S/. 9 450.00; añade que la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente, a la recuperación de data en SIAF, y que no se ha realizado el girado en el momento oportuno del 31 de diciembre del 2023; en consecuencia, concluye que resulta procedente reconocer la obligación pendiente de pago, puesto que ha verificado el cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicho pago.

Que, mediante Informe N° 049-2024-MDB-OGPEP-OP, de fecha 13 de febrero de 2024, la Oficina de Presupuesto, **da opinión favorable** al reconocimiento de deuda del proveedor Netty Maresa Figueroa Rojas, con RUC N° 10412680028 quien brindó el servicio de reparación a todo costo de 01 semáforo ubicado en Av. Participación con Flor de Topa del Distrito de Belén, **añade que la ejecución del gasto en mención, está considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIM) 2024.**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: “Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto; deben supeditarse, de forma estricta a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su actuación a créditos presupuestarios mayores o adicionales establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente y, sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o e administración no son eficaces.”

Que, en el cumplimiento de los supuestos establecidos en los artículos 3°, 6° y 7° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, por lo que deviene en necesario emitir opinión favorable para la tramitación del reconocimiento de deuda y pago respectivo del presente caso, ante el respeto de los requisitos y condiciones previsto para tal efecto en el Reglamento de la materia, por lo que se deberá emitir la resolución que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago.

Estando en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-MDB-ALC de fecha 03 de enero de 2023 y contando con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y Oficina General de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** las obligaciones pendientes de pago correspondiente al periodo 2023, a favor del proveedor **NETTY MARESA FIGUEROA ROJAS**, ascendente a la suma total de **S/ 9,450.00** (nueve mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

N.	Fecha	O/S	SIAF	Concepto	Importe Total
1	11/10/2023	3996	5784	SERVICIO A TODO COSTO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL DISPOSITIVO REGULADOR DE TRANSITO.	9,450.00

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** el trámite del endeudamiento interno reconocidos en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la Disponibilidad Presupuestal y Financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 1Tercero. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Belén
ECON. CARLOS ANGEL PEZO VASQUEZ
Gerente Municipal